



## **Comunidades Indígenas Emberá del Bajo Atrato resisten incursión minera en medio de conflicto armado en Colombia**

Las tres comunidades indígena Emberá del Resguardo Urada Jiguamiandó han alzado sus voces rechazando rotundamente la incursión inconsulta de la empresa multinacional La Muriel Mining Corporation y las Fuerzas Armadas colombianas en el sitio sagrado el Cerro “*ellausakirandrara*” o “Careperro” en el territorio tradicional de su resguardo, desde el 3 de enero de 2009.

La multinacional y su proyecto minero “Mande Norte” amenaza a la integridad cultural y territorial de las comunidades indígenas, ya afligidas por el conflicto armado en Colombia, por no consultar con éstas según los requisitos del derecho internacional de los derechos humanos.

### **Las comunidades del Resguardo Urada Jiguamiandó**

Las comunidades del Resguardo Urada Jiguamiandó, Alto Guayabal-Coredocito, Urada y Nuevo Cañaveral, forman parte del pueblo indígena *Emberá Dobida* y están asentados en su territorio tradicional en la cuenca del Río Jiguamiandó en el Municipio de Carmen del Darién, departamento de Chocó<sup>1</sup>. El pueblo Emberá mantiene sus patronatos culturales a través de su organización política y social, la mitología, la medicina tradicional, el vestuario, las tradiciones históricas, las prácticas tradicionales de producción, la vivienda y la lengua. La máxima autoridad es la asamblea general, compuesto por todas las familias de cada comunidad, y cuya representante es el Gobernador, elegido por la comunidad.

### **El Proyecto Mandé Norte**

El Proyecto Mandé Norte es un proyecto de explotación minera conformado por nueve concesiones mineras<sup>2</sup> otorgadas desde el 4 de febrero de 2005, para la exploración técnica y explotación económica de cobre, oro, molibdeno y “demás minerales concesibles”, a favor de la sociedad anónima Muriel Mining Corporation con sede en los Estados Unidos. Las concesiones cubren un área de aproximadamente 16.006 has entre los municipios de Murindó, departamento de Antioquia, y Carmen del Darién, departamento del Chocó.

La “Zona de La Rica”, identificada como el área que muestra el mayor potencial geológico-minero, y sitio de las primeras incursiones de La Muriel Mining Corporation, junto con las Fuerzas Militares colombianas, se ubica contiguo al asentamiento de Coredocito y **sobre el lugar sagrado de los Emberá: el Cerro “Careperro”**.

### **Violaciones a los derechos humanos**

El supuesto proceso de “consulta previa” realizado por la empresa y con el aval del Ministerio del Interior y de Justicia muestra múltiples irregularidades, incluyendo entre ellas las siguientes violaciones a los derechos humanos de las comunidades:

<sup>1</sup> Desde el 23 de julio del año 2003, los indígenas de Uradá consiguieron la titulación colectiva de 19.744 hás., con 5.860 m<sup>2</sup> de su tierras; en Liquidación mediante la resolución 007del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), de dos globos de terreno baldíos.

<sup>2</sup> CONTRATO ÚNICO DE CONCESIÓN MINERA No. 6197, 4 de febrero de 2005.



Ausencia de una consulta previa: Las reuniones promovidas por la empresa se llevaron a cabo, 2 años después del otorgamiento de las concesiones, en plena violación de los principios del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>3</sup>.

No consultaron con los representantes autorizados: La empresa se reunió con algunas personas indígenas de la zona que no contaron con autorización previa otorgada por los cabildos locales para representar sus intereses ante el proyecto, violando lo mandado por la Corte Constitucional de Colombia sobre el derecho a la consulta además del derecho internacional<sup>4</sup>.

No respetaron a las formas tradicionales de toma de decisión: Según las costumbres de las comunidades Emberá, una consulta de esta naturaleza únicamente puede realizarse con participación de las asambleas generales de los cabildos locales, es decir las comunidades mismas, lo cual nunca ocurrió<sup>5</sup>.

No realizaron estudios de impacto ambiental, social, ni cultural: Según la misma empresa y el Ministerio de Medio Ambiente, no existen estudios de impacto ambiental ni cultural sobre el proyecto, obviando así la falta total de información disponible para que haya una consulta informada y en violación del convenio 169 y la jurisprudencia de la Corte Interamericana<sup>6</sup>.

La poca información aportada por la empresa nunca fue socializada dentro del territorio, realizándose las reuniones en los cascos urbanos, a donde las comunidades afectadas no pueden desplazarse con facilidad o frecuencia. Esta información tampoco fue entregada en la lengua propia de las comunidades, excluyendo a la mayoría de los jóvenes, mujeres y adultos mayores de las mismas.

No obtuvieron el consentimiento libre, previo e informado: El proyecto Mande Norte va en contra de la voluntad expresa y explícita de las comunidades directamente afectadas, consentimiento necesario considerando la explotación de su cerro y demás lugares sagrados, que arrojaría un impacto profundo a gran parte de su territorio.<sup>7</sup>

### **El Cerro Careperro – sitio sagrado o “Jaikatuma”**

Dentro del territorio habitado por el pueblo Emberá que habita la Cuenca del Río Jiguamiandó, existen lugares sagrados muy importantes conocidos como “Jaikatuma”, uno de ellos recibe el nombre de “*ellausakirandarra*”, o cerro “**Careperro**”, allí:

<sup>3</sup> Art. 15, Convenio 169 de la OIT; Art. 32, Declaración de las NNUU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas [Declaración de las NNUU]; Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], Caso Pueblo Sarmaka vs. Surinam, Sentencia de 27 de noviembre de 2007, Serie C No 172, párr. 133.

<sup>4</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-039 de 1997, Art. 19 Declaración de las NNUU.

<sup>5</sup> Ver Corte IDH, Caso Pueblo Sarmaka vs. Surinam, párr. 133.

<sup>6</sup> Art. 7.3, Convenio 169 de la OIT; Corte IDH, Caso Pueblo Sarmaka vs. Surinam, párr. 129.

<sup>7</sup> Ver Art. 32.2 Declaración de las NNUU; Corte IDH, Caso Pueblo Sarmaka vs. Surinam, párr. 137.



*“...habitan también los espíritus malignos que los **Jaibana** [médicos tradicionales] han expulsado. A través del trabajo que hacen los sabios tradicionales, estos espíritus se mantienen alejados de las comunidades y se evita que ocasionen enfermedades y daños a las personas: Abrir las entrañas de **Ellausakirandarra** es liberar esos espíritus y colocar en riesgo el bienestar físico y espiritual de los pueblos indígenas.”<sup>8</sup>.*

### **La Consulta de los Pueblos**

Entre los días del 24 al 26 de febrero pasado, las comunidades Alto Guayabal-Coredocito, Uradá y Nuevo Cañaveral, junta a las otras 9 comunidades indígenas de los resguardos de Río Chageradó-Turriquitadó y Río Murindó, todas con territorio dentro del área del proyecto Mandé Norte, realizaron una consulta interna de los pueblos. Participaron más de 1.250 personas de las comunidades mencionadas, casi la 77% de la población, todas votando en contra del proyecto.

### **La Muriel Mining Corporation**

La empresa Muriel Mining Corporation, incorporado en los Estados Unidos, es propiedad absoluta de “Goldplata Mining International”, empresa panameña que es propiedad de la familia Juilland, dueños al 100% de la empresa “Goldplata Resources”, lo cual controla una entidad llamada “Goldplata Colombia”. La Muriel ha entrado en negociaciones con la empresa minera gigante Rio Tinto, la cual tiene una opción de 70% en la propiedad del proyecto. La Muriel quedaría como encargado de las operaciones y el manejo del proyecto.

### **Historia de conflicto**

La situación de la incursión de la empresa, con acompañamiento militar de la Brigada XV del Ejército Nacional por el único propósito de proporcionar protección para la empresa, es especialmente preocupante considerando la historia de conflicto y violencia de la zona. Desde mediados de la década de los 90, las comunidades del Resguardo Uradá Jiguamiandó y las demás comunidades de la cuenca del río Jiguamiandó han sido golpeadas gravemente por la violencia sociopolítica por parte de actores armados<sup>9</sup>.

El 3 de mayo del 2000 las operaciones militares de la Brigada XVII del Ejército Nacional de Colombia generaron el desplazamiento forzado de la comunidad de Alto Guayabal y la desaparición forzada de tres de sus miembros<sup>10</sup>. La comunidad de Alto Guayabal se vio obligada a vivir ocho años en otro asentamiento, “Coredocito”, más adentro de su territorio tradicional, cerca del cerro sagrado “Careperro”. Por temores de la violencia continuada en la zona, la Comunidad no podía regresar a su asentamiento original de Alto Guayabal hasta el 2008.

<sup>8</sup> Comunicado de prensa, Posición de las comunidades Embera Dovida y Eyavida frente a la posible exploración y explotación minera de sus territorios, 24 de octubre de 2005.

<sup>9</sup> Ver por ejemplo, Corte IDH, Caso de las comunidades del Jiguamiandó y Curbaradó, Medidas Provisionales, resolución de 6 de marzo de 2003.

<sup>10</sup> REGINA RUBIANO BARIQUIRU, PABLO EMILIO DOMICO y su hija BLANCA LINA DOMICO. Anteriormente el en enero de 1999, se produjo la desaparición forzada de GUILLERMO NIAZA CANO y su hijo IBANIEL NIAZA MAJORE de 11 años de edad. Esos crímenes se encuentran en absoluta impunidad.



Agosto 2009